

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 20 de febrero de 2024

Radicado No. 2023-00595-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de mayor cuantía instaurada por **GLEISON VARGAS BERRIO, MARLEIDA BERRIO TORRES, GLEIMIS JOSE VARGAS BERRIO Y GLEIDYS VARGAS BERRIO** contra **JULIAN SANCHEZ MEJIA Y OLGA LUCIA RESTREPO COTACIO**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibidem*).

TERCERO: Notificar la presente providencia al extremo demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 *ibidem* (en concordancia con la Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado William José Orozco Siple, en los términos y para los efectos del poder (inciso 3.º del art. 75 *ib.*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ